



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

**CIRCULAR No.** 000296  
( 26 JUL 2012 )

- PARA:** Alcaldes municipales, secretarios de educación, directores de núcleo educativo y docentes etnoeducadores.
- DE:** Secretario de Educación Departamental.
- Asunto:** Aplicación del Decreto Nacional 1231 del 12 de junio de 2012. Acreditación del título de formación de los etnoeducadores docentes y directivos docentes que atienden población indígena en territorios indígenas.

El Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Decreto Nacional 1231 del 12 de junio de 2012, modificó el Decreto Nacional de asignación salarial 829 de 2012 para los etnoeducadores docentes y directivos docentes que atienden población indígena en territorios indígenas, este Decreto de salarios efectuó una variación sustancial frente a la asignación salarial otorgada, toda vez que estableció categorías salariales de acuerdo con el título que acrediten los servidores docentes etnoeducadores.

Para tal efecto el Decreto 1231 de 2012 señala que el etnoeducador deberá acreditar los títulos relacionados en el Decreto, los cuales necesariamente deberán corresponder al área de desempeño de sus funciones docentes o directivos docentes o al área de formación considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza.

Por lo anterior se hace necesario que cada uno de los etnoeducadores docentes y directivos docentes que atienden población indígena en territorios indígenas independientemente del nivel salarial con el que se les esté cancelando actualmente, elaboren la solicitud de reconocimiento salarial el cual regirá a partir de la fecha en que se radique dicha solicitud en el centro documental de la Gobernación y para lo cual deberán anexar copias de las actas de grado expedidas por una entidad debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, a fin de conceder la idoneidad correspondiente acorde al área de formación o desempeño.



**Secretaría de Educación**

Calle 42B 52-106 Piso 4, oficina 402 - Teléfono: (4) 3838405  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín-Colombia-Suramérica



006206



26 JUL 2012

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

En caso de no poseer ningún título o no solicitar el reconocimiento del título antes del 1 de septiembre de 2012, la norma establece que se cancelará la asignación correspondiente al nivel 1 o sea Bachiller y Otro tipo de formación por valor de \$887.072.

Las asignaciones básicas establecidas en el Decreto 1231 de 2012 previo el reconocimiento del título y a partir de la radicación de la solicitud fue establecida así:

TITULO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Bachiller u otro tipo de formación	\$887.072.00
Normalista Superior o Tecnólogo en educación	\$1.053.537.00
Licenciado o Profesional no Licenciado	\$1.325.952.00
Licenciado o Profesional no Licenciado con posgrado	\$1.441.220.00

Por tanto se insta a las autoridades administrativas de los municipios que cuentan con plazas docentes de etnoeducadores, a fin de difundir la información en la población docente destinataria de la misma, a fin de recepcionar la información dentro del plazo indicado y efectuar la reubicación salarial correspondiente.

Atentamente,

LUIS ALFONSO BARRERA SOSSA  
Secretario de Educación de Antioquia ( E )

Proyectó: Luz Margarita Montoya.  
26/07/2012



Secretaría de Educación  
Calle 42B 52-106 Piso 4, oficina 402 - Teléfono: (4) 3838405  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín-Colombia-Suramérica